2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 27 de julio de 2010.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DEL PARQUE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE RONDA-GUADALHORCE-ANTEQUERA

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial*

El presente convenio colectivo es de aplicación a los empleados del Consorcio y a todos los puestos de trabajo descritos en la RPT, y en el ámbito territorial donde desarrollan sus funciones los entes consorciados, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación temporal*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Durante este periodo este convenio puede sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes y aprobación en la Junta General.

Artículo 3. *Prórroga*

El presente convenio se entenderá prorrogado por años naturales a partir de su expiración, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o la del vencimiento de sus prórrogas.

CAPÍTULO II

Condiciones económicas

Artículo 4. *Retribuciones*

Serán las recogidas en la relación y valoración de puestos de trabajos aprobados en la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2009.

	CATEGORÍA	S. BASE	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	BRUTO
Grupo 3	Director/Gerente	732,51	414,31	1.868,75	3.015,57
Grupo 4	Coordinador/a General	598,95	367,23	1.389,58	2.355,76
	Encargado/a Maquinista	598,95	320,09	1.341,67	2.260,71
	Oficial/a Maquinista	598,95	320,09	1.197,92	2.116,96
	Aux. Administrativo	598,95	320,09	670,83	1.589,87

Artículo 5. *Dietas*

Con motivo de realización de trabajos en los municipios de Antequera, Cartajima, Ronda, Valle de Abdalajís y Villanueva de la Concepción el Consorcio abonará en concepto de dietas la cantidad establecida por la legislación vigente.

Artículo 6. *Gastos de locomoción*

En aquellos casos en que sea preciso que el trabajador utilice su propio vehículo para el desarrollo de su trabajo y previa aprobación de la no disponibilidad de vehículo oficial, se abonará como compensación la cantidad establecida por la legislación vigente.

Artículo 7. *Complemento por IT derivada de accidente de trabajo enfermedad profesional o enfermedad común*

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común y mientras el trabajador permanezca en alta en la Seguridad Social a cargo de la empresa, el empresario complementará desde el primer día de la baja, el 100% del total devengado más las partes proporcionales de pagas extras reglamentarias.

CAPÍTULO III

Prestaciones socio-económicas

Artículo 8. *Prestaciones*

Con cargo a esa partida se abonarán a los trabajadores las prestaciones dentales, escolares, oculares, auditivas y otras, que se recogen en el anexo 1, conforme al procedimiento siguiente:

Cada año se establecerá la cuantía de gastos sociales cuando se elabore el presupuesto. Esta tendrá que ser como mínimo igual al del año anterior incrementada en el IPC, siempre que esta haya sido agotada en su totalidad. Para el año 2009 esta cantidad se fija en 3.000,00 euros.

Los trabajadores solicitarán las prestaciones cumplimentando el impreso que se determine y acompañarán los documentos que se especifiquen. Todas las solicitudes recibidas hasta el 31 de octubre de cada año, correspondientes a los doce meses anteriores, serán atendidas en los dos meses siguientes. En el caso de que el cómputo total de las prestaciones solicitadas exceda la cantidad presupuestada, estas recibirán un porcentaje (todos el mismos), de forma que se reparta toda la cantidad que figure en la partida presupuestaria entre las solicitudes.

No tendrán derecho a las prestaciones quienes las tuvieran cubiertas por ser funcionarios o estar incluidos en otro convenio.

La revisión de las solicitudes y asignación de las prestaciones corresponde a la Comisión Negociadora, que es la que interpretará las dudas o circunstancias aquí no recogidas.

Percibirán estas prestaciones los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio considerándose beneficiario de las mismas sus descendientes hasta el primer grado.

CAPÍTULO IV

Calendario y jornada laboral

Artículo 9. *Horario normal y especial*

El horario normal es de 8:00 a 15:00 horas.

Se establecerá un horario de verano, que será de 7:30 a 14:30 horas, y comprenderá desde 1 de junio al 31 de agosto.

En Semana Santa se trabajará lunes y martes con el horario de 8:00 a 15:00 horas y el miércoles será día no laborable.

Artículo 10. *Días festivos*

Serán festividades a todos los efectos:

- Dos días de fiesta local, señalados por la localidad de Ardales, al ser la sede del Consorcio.
- Día 22 de mayo, Santa Rita de Casia, la festividad pasará a viernes o al lunes, si coincide en sábado o domingo, respectivamente.
- Día 24 de diciembre, Noche Buena.
- Día 31 de diciembre, fin de año.

CAPÍTULO V

Formación y promoción profesional

Artículo 11. *Cursos de formación*

Los trabajadores tendrán derecho a cursos de formación que organice tanto el Consorcio como otros órganos oficiales o privados al objeto de conseguir una mayor cualificación en la prestación laboral.

El Consorcio concederá autorización a los trabajadores para la realización de estos cursos, así como abonará los gastos de desplazamientos cuando utilice su propio vehículo y previa aprobación de la no disponibilidad de vehículo oficial.